COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

CONTRATO N° 110

REGIMIENTO 8 S.A.

LPN Nº 07/22

"ADQUISICION DE EQUIPOS HIDRAULICOS PARA LA PREVENCION DE INCENDIOS COMBATE MANUAL PARA LA DISERSANFA"

ID Nº 419.107

LEY Nº 5.386/DECRETO Nº 2.992

2022

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5
***

CONTRATO Nº 110/2022

PARA LA " ADQUISICION DE EQUIPOS HIDRAULICOS PARA LA PREVENCION DE INCENDIOS COMBATE MANUAL PARA LA DISERSANFA" - ID Nº 419107

LA CONTRATANTE, COMANDO LOGISTICO - UOC Nº 5 con RUC Nº 80000181-8, con domicilio en la Ruta Transchaco Km 13,5, de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay - Telefax **N° 750-369**, representada en este acto por el Señor Director del Centro Financiero Nº 5, conforme a la Resolución Nº 115 de fecha 17 de noviembre de 2022, en la cual se autoriza a firmar Contrato al **CNEL DCEM CARLOS ALBERTO INSFRAN CENTURION,** con Cedula de Identidad **Nº 1.360.462,** por una parte y por la otra, la firma **REGIMIENTO 8 S.A., RUC Nº 80016988-3,** domiciliada en Avda. Fernando de la Mora 3330 casi Avda. Cacique Lambare de la Ciudad de Lambare, Paraguay **Teléfono Nº** (021) 552271, representado en este acto por el **Sr. ANIBAL NOLDIN TORRES (Gerente),** con Cédula de Identidad **Nº 1.844.722,** denominado en adelante **El PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** correspondiente a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 07/22 "ADQUISICION DE EQUIPOS HIDRAULICOS PARA LA PREVENCION DE INCENDIOS COMBATE MANUAL PARA LA DISERSANFA" - ID Nº 419107,** detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR,** con relación a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 07/22 "ADQUISICION DE EQUIPOS HIDRAULICOS PARA LA PREVENCION DE INCENDIOS COMBATE MANUAL PARA LA DISERSANFA" - ID Nº 419107,** para la **DISERSANFA** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos que forman parte integral del presente contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones con sus Adendas o modificaciones;
(c) La Oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. Art. 37 inc. a, de la Ley N° 2051/03.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC N°	O.G	F.F.	Proy	O.F.	Dpto.	Monto Adjudicado
2022	1.1.61	DISERSANFA	80001179-1	538	10	00	1	99	1.223.508.560
2022	1.1.61	DISERSANFA	80001179-1	538	30	00	1	99	650.491.440
TOTAL EN GUARANIES									1.874.000.000

REGIMIENTO 8 S.A.
Lic. Anibal Noldin Torres

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO 5
COMANDO LOGISTICO

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5
***

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 419107.---

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 Inc. b, Ley N° 2051/03).

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 07/22 "ADQUISICION DE EQUIPOS HIDRAULICOS PARA LA PREVENCION DE INCENDIOS COMBATE MANUAL PARA LA DISERSANFA" - ID N° 419107,** convocado por el COMANDO LGISTICO - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 y adjudicada por Resolución N° 115 de fecha 17 de noviembre de 2022.---

5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, Ley N° 2051/03).

Item del Llamado Adquisición de Equipos Hidráulicos para la prevención de incendios combate manual para la DISERSANFA ID: 419107

Lote Total, Contrato Abierto: No, Abastecimiento simultáneo: No

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Especificaciones Tecnicas	REGIMIENTO 8 S.A. Unidad de Medida	Presentacion	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	40141605-004	Provision e instalacion de Boca de incendio Siamesa de 4 pulgadas	Provision e instalación de boca de incendio Siamesa de 4 y doble registro globo angular de 2 x 1/2". El oferente será responsable de proveer e instalar dos (2) bocas de incendio siamesa de cuatro (4) pulgadas con doble registro globo angular de dos y media (2½) pulgadas y válvula de retención de cuatro (4) pulgadas en una zona accesible para el Cuerpo de Bomberos	Unidad	UNIDAD	2	VALVULA DECA/DOCOL	BRASIL/ARENT	5.364.000	10.728.000
2	40141603-004	Provision e instalación de Conexión de manguera de tipo globo angular de 2 1/2"	Provisión e instalación de Conexión de manguera de tipo globo angular de 2 1/2" con certificación UL, con adaptador storz para uso del Cuerpo de Bomberos. El oferente deberá proveer e instalar conexiones de manguera de tipo globo angular de 2 1/2" con certificación UL para uso en prevención contra incendio y adaptador storz para uso del Cuerpo de Bomberos. Además, se deberá verificar el número de conexiones de manguera propuesta de manera que se pueda alcanzar todas las áreas con el acople de una manguera de 30 metros	Unidad	UNIDAD	39	HUACHENG	CHINA	3.450.000	134.754.000
3	41104311-004	Provision e instalación de Manometro de glicerina	Provisión e instalación de Manómetro de glicerina con visor de 4 pulgadas. El oferente deberá proveer e instalar manómetro de glicerina con visor de 4 pulgadas en cada montante de alimentación	Unidad	UNIDAD	6	GENEBRE	ITALIA - EN	2.060.000	12.360.000
4	40142615-001	Provision e instalación de tubería	Provision e instalación de Tubería: desde el sistema de bombeo hasta las conexiones de manguera. Incluye tubería de acero al carbono cédula 10 para tramos aéreos diámetros 4 y 3 pulgadas y tubería tipo PEAD PN20 diámetros 110 mm para tramos enterrados. Incluye 6 (seis) llave seccionadora listada para incendio de 4 pulgadas, de tipo Mariposa para montantes y pasantes en losa para tubería. En los tramos aéreos, el oferente deberá proveer e instalar tubería de acero al carbono cédula 10 u otro material indicado para cañería aérea por la Norma NFPA 13, incluyendo todos los accesorios y derivaciones para cambios de dirección que puedan ser requeridos, así como la soportería y pintura de la tubería en color rojo bermellón. Las uniones mayores a 1½ (una pulgada y media) solo podrán ser ranuradas o soldadas. Las uniones ranuradas deberán estar listadas. En caso de utilizar uniones roscadas para diámetros menores de 1½ (una pulgada y media), se deberá realizar conforme a NFPA 13, y deberá estar definido en el anteproyecto. Todos los accesorios; Te, codo a 90, codo a 45, Te mecánica, Reducciones, etc. deberán estar listados. Se aceptará accesorios no listados para diámetros menores a 1½ (una pulgada y media). Las tuberías deberán estar protegidas ante la corrosión. Las tuberías deberán estar pintadas de color rojo y soportadas conforme a lo establecido en NFPA 13. La forma de instalación y tipo de soportería deberá estar incluida en los planos de detalle y especificaciones técnicas del Proyecto presentado por el oferente. En los tramos enterrados, el oferente deberá proveer e instalar tubería de tipo polietileno de alta densidad PEAD con una presión nominal de 20 kg/cm2 u otro material indicado para cañería enterrada por la Norma NFPA 13. Se deberá incluir el costo de excavación, relleno y compactación de zanja, así como la profundidad mínima hasta el tope de la tubería indicada por la Norma NFPA 24. Todos los trayectos de cañería deberán ser verificados por cada oferente previamente en visita técnica y proponer las variaciones correspondientes. Se deberá incluir en el costo lo correspondiente a perforaciones de paredes y losas para la correcta instalación de la tubería. Cada montante de alimentación deberá ser provista de una llave de paso listada para uso en prevención contra incendio que permita seccionar para futuras tareas. Toda la tubería y accesorios anexos sujetos a la presión de trabajo del sistema deben ser probados hidrostáticamente a 13,8 bar o 3,50 bar por encima de la presión de trabajo del sistema, sin que presenten pérdidas visibles. Durante la prueba de resistencia y estanqueidad se comprobará la ausencia de fugas en las uniones. Se tendrá en cuenta Norma NFPA 20 y 25	Metro lineal	UNIDAD	210	TUBERIA SINERGY	CHINA - UA	1.570.000	329.520.000
5	46181543-999	Provision de conjunto para Brigada de Combate contra incendios por funcionario	Provisión de conjunto para Brigada de Combate contra incendios por funcionario. El oferente deberá proveer seis (6) conjuntos para Brigada de Combate contra incendios, conformado por: a. Traje de Bombero completo elaborado en material [illegible], anti arco eléctrico, resistente a productos químicos y aceites, con barrera de humedad, barrera térmica y cintas reflectivas. b. Par de Botas para bombero con certificación de llamas, protección contra descargas eléctricas, con punta y plantilla de acero. c. Casco contra incendios, hecho de material ABS o similar, con protector de nuca, protección contra descargas eléctricas, resistente a gases químicos y líquido corrosivo. d. Par de guantes de manga larga resistente al fuego. e. Monja o capucha anti llama. f. Tamaño a ser definido por la Convocante	Unidad	UNIDAD	6	SINERGY	CHINA	14.572.000	87.432.000
6	40142020-001	Provision e instalación de mangueras para incendio de 2 1/2 pulgadas	Provisión e instalación de mangueras para incendio de 2 1/2 pulgadas. El oferente deberá proveer seis (6) mangueras para combate contra incendios, con las siguientes características: Manguera de incendio de poliéster de 2 ½ pulgadas de diámetro y 30 metros de longitud, con adaptador storz de 2 ½ pulgadas en cada extremo y pico regulable para producción de niebla de 2 ½ pulgadas	Metros	UNIDAD	6	MANGUERA KIDDE	BRASIL/ARENT	4.182.000	25.092.000
7	26121609-011	Provision y instalación de Acometida eléctrica	Provisión e instalación de Acometida eléctrica conectada al trafo más cercano según cálculo norma UNE 21.500. El oferente deberá prever la provisión e instalación de conductores eléctricos desde el trafo más cercano hasta la sala de bombas, previa verificación en visita técnica. Deberá presentar el cálculo de conductores de acuerdo a criterios de la norma UNE 23.500, considerando la energía eléctrica necesaria para dotar a los sistemas en sala de bombas independiente para iluminación y fuerza motriz. Además, el oferente deberá prever que no se transgreda el reglamento de la ANDE. Deberá presentar un esquema eléctrico de la alimentación de la sala de bombas	Unidad	UNIDAD	1	CABLES INPACO	PARAGUAY	172.324.000	172.324.000
8	40151530-001	Provision e instalación de Electrobomba Principal capaz de suministrar presión y caudal para sistema de rociadores y conexiones de manguera.	Provisión e instalación de Electrobomba Principal capaz de suministrar presión y caudal para sistema de rociadores y conexiones de manguera. Incluye tubería y válvulas para succión de 4 pulgadas, tubería y válvulas para impulsión de 4 pulgadas, tubería y válvulas para retorno al tanque de 2 1/2", tuberías y válvulas para cabezal de prueba/ testeo, materiales y accesorios. Incluye, además, provisión e instalación de reserva técnica de agua de 60.000 litros de capacidad y toda la instalación requerida para el llamado. El oferente deberá proveer la curva de presión y caudal de la bomba principal propuesta donde demuestre que cumple con los requerimientos de curva de la Norma NFPA 20 y, además, contar con un soporte técnico local. La bomba principal adoptada deberá ser capaz de abastecer la demanda de un sistema de rociadores conforme NFPA 13. A la demanda del sistema de rociadores se deberá sumar la demanda de una conexión de manguera que deberá suministrar 50 litros por minuto. Se deberá verificar, además, que el sistema de bombeo pueda abastecer dos conexiones de manguera Clase II en simultáneo de acuerdo a lo indicado por la Ordenanza 466/18. Las válvulas y accesorios de succión e impulsión de la bomba principal deberán ser de cuatro (4) pulgadas mínimo listados y figurar en los planos y especificaciones técnicas del proyecto presentado por el oferente. Este esquema deberá estar conforme a requerimientos de la norma NFPA 20 con la siguiente excepción: - No se requiere que la bomba principal y el controlador sea listado UL. Se deberá proveer e instalar tubería y válvulas para retorno al tanque de mínimo 2 ½ pulgadas, tubería y válvulas para cabezal de prueba/ testeo, materiales y accesorios. Este rubro incluye en su costo todos los materiales y mano de obra para la instalación de un reservorio de 60.000 litros, así como todos los accesorios y componentes para el llenado del mismo, tales como cañerías de subida, bajada, drenaje, válvulas de cierre con flotadores, entre otros. Deberá preverse la coordinación de la primera carga de agua para dejar operativo el sistema contra incendios. El oferente deberá prever dentro de su cotización, la construcción de un galpón de acciones para la instalación y puesta en funcionamiento de la Tubería, desde el sistema de bombeo hasta las conexiones de manguera, con las dimensiones necesarias para la instalación de los sistemas de bombas y los tableros de mando para este sistema	Unidad	UNIDAD	1	BOMBA PEDROLLO	ITALIA - EN	506.000.000	506.000.000
9	40151510-002	Provision e Instalación de Electrobomba Presurizadora y Tanque Hidroneumático	Provisión e instalación de Electrobomba Jockey o Presurizadora y Tanque Hidroneumático. El oferente deberá proveer una electrobomba jockey o presurizadora, incluyendo las válvulas y accesorios de la succión e impulsión requeridas, las cuales deberán ser de mínimo uno (1) pulgada y figurar en los planos y especificaciones técnicas del proyecto presentado por el oferente. - No se requiere que la bomba presurizadora sea listada. El oferente deberá proveer un tanque hidroneumático, incluyendo las válvulas y accesorios de interconexión a la impulsión requeridas, las cuales deberán ser de mínimo una (1) pulgada y figurar en los planos y especificaciones técnicas del proyecto presentado por el oferente. - No se requiere que el tanque hidroneumático sea listado	Unidad	UNIDAD	1	PEDROLLO	ITALIA - EN	27.728.000	27.728.000
10	40151520-002	Provision e instalación de Tablero de automatización para Electrobomba Principal	Provisión e instalación de Tablero de automatización para Electrobomba Principal. El oferente deberá proveer un tablero de automatización para la electrobomba principal. No se requiere que el tablero controlador sea listado, sin embargo, los componentes de fuerza deberán contar con certificación o listado para su uso	Unidad	UNIDAD	1	CABLES INPACO	PARAGUAY	40.141.000	40.141.000
11	39121101-001	Caja tablero eléctrico - Provision e instalación de Tablero de automatización para Electrobomba Jockey	Provisión e instalación de Tablero de automatización para Electrobomba Jockey. El oferente deberá proveer un tablero de automatización para la electrobomba presurizadora. - No se requiere que el tablero controlador sea listado	Unidad	UNIDAD	1	CABLES INPACO	PARAGUAY	9.950.000	9.950.000
12	40151510-003	Provision e instalación de Sistema de censado compuesto por presostatos para arranque de electrobomba principal y Jockey	Provisión e instalación de sistema de censado compuesto por presostatos para arranque de electrobomba principal y jockey. El oferente deberá proveer presostatos y todos los materiales requeridos para conformar el sistema de censado de la electrobomba principal y presurizadora adoptando criterios de la Norma UNE 23.500 para abastecimientos de bombas contra incendios	Unidad	UNIDAD	1	POTTER	EEUU - UA	10.454.000	10.454.000
13	40151516-002	Interconexion electrobomba principal y jockey a sistema de censado.	Interconexión electrobomba principal y jockey a sistema de censado. El oferente deberá proveer todos los materiales requeridos para la interconexión de los presostatos al tablero de automatización de la electrobomba principal y presurizadora de manera de garantizar el correcto funcionamiento	Unidad	UNIDAD	1	CABLES INPACO	PARAGUAY	17.455.000	17.455.000
			Precio Total							1.374.300.000

A 1119

REGIMIENTO8 S.A.

El periodo de validez de la Garantía de los bienes será el siguiente: DOS Años.-
El periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes, para los efectos de repuestos será de: DOS Años.-

Documentos técnicos Especificaciones técnicas:
El oferente deberá presentar:
a. La descripción técnica de todos los componentes ofertados.
b. Cálculos hidráulicos que justifiquen los requerimientos de las demandas de diseño, conforme a lo indicado en el ítem N° 8
c. Dimensionamiento y diseño de la acometida eléctrica para abastecer el equipo de bombeo, conforme a lo indicado en el ítem 7 con un esquema eléctrico
de la alimentación de la sala de bombas.
d. Presentación de esquema axonométrico del sistema de bombeo propuesto por el oferente desde la succión dentro de la reserva técnica hasta la válvula de control de impulsión, en el cual se detallarán todos los componentes y características que componen el sistema. Este esquema deberá estar conforme a requerimientos de la norma NFPA 20 con las siguientes excepciones:
- No se requiere que la bomba principal sea listada UL.
- No se requiere que el controlador de bomba principal sea listado UL.
- El arranque de la bomba principal se realizará conforme a criterios de norma une 23.500.
- No se requiere caudalímetro en la tubería de retorno.
Observación: Los equipos ofertados deberán cumplir con las certificaciones y/o listados para uso en prevención contra incendios.-

Planos de Red Hidráulica:
El oferente deberá presentar planos de la Red Hidráulico en planta, donde conste el trazado de la tubería con sus respectivas dimensiones, ubicación de las conexiones de manguera, ubicación de las válvulas sectorizadoras, ubicación de la Sala de Bombas y de la reserva técnica.

Planos de detalles:
El oferente deberá presentar planos de detalles de la sala de bomba, reserva técnica, válvulas, conexiones de manguera, y Soportería.
En el detalle de la Sala de Bombas propuesto por el oferente, deberá figurar el brazo de succión, las electrobombas Principal y Presurizadora y el colector de impulsión con los componentes requeridos por las Normas de Referencias y Complementarias indicada en el Capítulo II, Art 26 de la Ordenanza 468/14, en los siguientes incisos:
9. Normas Paraguayas de Seguridad del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) vigentes.
11. Las normas UNE, ASHRAE, ANSI, DIN, NSC, OSHA.
12. Código 1 NFPA y Código 101 NFPA.
13. Código NFPA 13.
14. Código NFPA 20.
15. Código NFPA 24.
16. Código NFPA 25

Parámetros generales a tener en cuenta:
1. Memoria - Justificación, se deberá describir la utilización de los componentes del sistema propuestos, cálculos de dimensionamiento avalados con las Normas y Ordenanza respectivas, y toda información para la comprensión de la propuesta.
2. Dimensionamiento de un equipo de bombeo capaz de abastecer la demanda de un sistema rociadores conforme NFPA 13. A la demanda del sistema de Rociadores se

REGIMIENTO8 S.A.

deberá sumar la demanda de una conexión de Manguera que deberá suministrar 500 litros por minuto.
3. Se deberá verificar, además, que el sistema de bombeo pueda abastecer dos conexiones de manguera Clase II en simultáneo de acuerdo a lo indicado por la Ordenanza 468/14. No es requerido que el sistema de bombeo verifique el ítem a y b en simultáneo.
4. Dimensionamiento de acometida eléctrica para la estación de bombeo conforme a la Norma UNE aplicable indicada en el Capítulo II, Art 26 de la Ordenanza 468/14, en el inciso 11, Normas UNE.
5. El Diseño deberá regirse sobre las normativas que rigen en la materia: Ordenanza 468/14 de la Municipalidad de asunción, y en caso de falta de definiciones por la misma, se deberá utilizar los criterios de las Normas de Referencias y Complementarias indicada en el Capítulo II, Art 26 de la Ordenanza 468/14, en los siguientes incisos:
9. Normas Paraguayas de Seguridad del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) vigentes.
11. Las normas UNE, ASHRAE, ANSI, DIN, NSC, OSHA.
12. Código 1 NFPA y Código 101 NFPA.
13. Código NFPA 13.
14. Código NFPA 20.
15. Código NFPA 24.
16. Código NFPA 25

Montante: el diseño deberá prever un sistema de conexiones de manguera de acuerdo con Ordenanza 468/14 de Asunción y la interconexión de rociadores automáticos conforme NFPA 13 a futuro.
6. Bombas contra incendio: El oferente deberá proveer la curva de presión y caudal del equipo de bombeo propuesto donde demuestra que cumple con los requerimientos de curva de la Norma NFPA 20 y, además, contar con un soporte técnico local. No se requiere que el equipo de bombeo sea listado.
7. Equipamiento de Brigada: se deberá prever el equipamiento y capacitación de una Brigada contra Incendios conformada por seis (6) funcionarios del edificio.
8. Reserva Técnica: la oferta deberá considerar la provisión e instalación de una reserva técnica de 60.000 litros.
9. Queda a cargo del proyectista los estudios o averiguaciones acerca del funcionamiento del servicio y sus reglamentaciones.
10. La empresa adjudicada, una vez terminada la instalación deberá entregar al Contratante el desarrollo del proyecto ejecutivo del sistema hidráulico, con la ubicación final de todos los dispositivos, planos de detalles, memoria técnica descriptiva, memoria de cálculo que sustente el equipo de bombeo instalado, planillas de inspección, prueba y mantenimiento.

Inspecciones y pruebas
Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:
Una vez realizada la instalación, toda la tubería y accesorios anexos sujetos a la presión de trabajo del sistema deben ser probados hidrostáticamente a 13,8 bar o 3,50 bar por encima de la presión de trabajo del sistema, sin que presenten perdidas visibles. Durante la prueba de resistencia y estanqueidad se comprobara la ausencia de fugas en las uniones. Se tendrá en cuenta Norma NFPA 20 y 25.
1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.

4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento

REGIMIENTO8 S.A.
Lic. Aníbal Naldin

necesario para permitir al contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
5. La contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas. 6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.
8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

5.1. Los rubros para la presente la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 07/22 "ADQUISICION DE EQUIPOS HIDRAULICOS PARA LA PREVENCION DE INCENDIOS COMBATE MANUAL PARA LA DISERSANFA" - ID N° 419107**, se encuentran expresamente previstos en el Grupo: ***500***; Subgrupo: **530**: Objeto de Gasto: 538 (Herramientas, aparatos e instrumentos en general), aprobados por el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, que serán financiados por **FF 10 (Recursos del Tesoro) y FF30 (Recursos Institucionales)**.----------
5.2. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del **PROVEEDOR**.----------
5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta del **PROVEEDOR,** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$P = Po \times \frac{C}{C_0}$$

Dónde:
P: Precio Reajustado de la oferta.
Po: Precio original de la oferta.
C: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

REGIMIENTO 8 S.A.

C_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (DISERSANFA) por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes no entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante.----------

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado. ----------

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. Este contrato tendrá vigencia desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051/03).

7.1. PLAZO Y LUGAR.

7.1.1. La Orden de Compra será emitida por la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (DISERSANFA).-

7.1.2. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, el CONTRATANTE procederá conforme a lo estipulado en las condiciones previstas dentro del presente contrato. ----------

7.1.3. La recepción de los bienes será preferentemente de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 15:00 horas, previo acuerdo común entre las partes.----------

7.1.4. La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (DISERSANFA), será la encargada de solicitar los bienes objeto del presente Contrato, emitiendo la orden de compra correspondiente.----------

7.1.5. El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de 2 (dos) días hábiles a partir de la recepción de la nota donde se solicita el reemplazo del mismo.----------

7.1.6. Si el PROVEEDOR se encuentra en la imposibilidad de suministrar los bienes dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.----------

7.1.7. Para los casos de urgencias. El Proveedor debe contar con la capacidad suficiente, de dar respuesta inmediata a los pedidos de urgencias, y deberá proveer en el plazo máximo de 48 horas el pedido solicitado. En caso de no responder efectivamente, la contratista de acuerdo al caso, se podrá analizar una rescisión del contrato.----------

7.2 CONDICIONES DE ENTREGA

7.2.1 RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La CONTRATANTE, a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO (DISERSANFA), tendrá a su cargo el cumplimiento estricto de los derechos y obligaciones que le competen por el presente contrato.----------

Toda comunicación del CONTRATANTE al PROVEEDOR y del PROVEEDOR al CONTRATANTE deberá ser formulada por escrito a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, conforme se establece en la Orden Particular N° 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018 al Centro Financiero N° 5, con copia para la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 "COMLOG". La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato. ----------

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (DISERSANFA), será la encargada de solicitar los bienes objeto del presente Contrato, emitiendo una Orden de Compra en la cual se indicará en forma detallada como expresa el Contrato.----------

Plan de Entregas.
La orden de compra será emitida por la Dirección de Administración y Finanzas de la DISERSANFA.

Lugar de Entrega: Tropas del Cuartel General de la DISERSANFA, previo acuerdo común entre las partes.

Dirección: Gral Diaz e/ Don Bosco (Asunción)
Teléfono: 441.004
La recepción del suministro será preferentemente en el horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.

Cronograma de Entrega: Los plazos de entrega serán computados en días calendarios a partir de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor.
Los trabajos deberán iniciarse dentro de los 15 (diez) días calendario desde la recepción de la Orden de Compra por parte de la DISERSANFA. El plazo máximo para la terminación de los trabajos requeridos es de 60 (sesenta) días incluyendo el plazo de entrega y aprobación de los equipos y materiales. La prestación de los Servicios, se realizará de acuerdo a las necesidades de la Convocante. En caso de urgencia, por estar en riesgo la seguridad, podrá establecer plazos inmediatos de reparación o reposición y este hecho no le dará derecho al contratista a solicitar indemnizaciones ni modificaciones en los precios. Se deja expresa constancia que el valor total contractual es nominal y que el compromiso u obligación del pago por la Convocante será exclusivamente por los servicios prestados. En consecuencia, el Oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la Convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la Convocante podrá solicitar la liquidación del Contrato.

INSERTAR CRONOGRAMA DE TRABAJO (CUADRO)

N°	Actividades	Semanas							
		1	2	3	4	5	6	7	8
1	Colocación de cañería Aérea y Bocas de incendio siamesa.								
2	Excavación y colocación de cañería enterrada.								
3	Instalación de conexiones de manguera								
4	Colocación de válvulas y sala de bombas.								
5	Colocación de reserva técnica para incendios								
6	Pruebas Hidrostáticas								

REGIMIENTO 8 S.A.

7.2.2 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

1. **Acatamiento de las Leyes: El PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.----------

El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo al CONTRATANTE, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.----------

2. **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la CONTRATANTE, el PROVEEDOR al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.----------

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del PROVEEDOR, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.----------

3. **Responsabilidad por los materiales:** El PROVEEDOR es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad del bien suministrado, según las especificaciones y por los daños al CONTRATANTE o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.----------

Las acciones u omisiones del CONTRATANTE y cualquier estipulación del contrato, no eximen al PROVEEDOR de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.----------

Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del PROVEEDOR, quien tomará todas las precauciones necesarias para su cumplimiento contra daños y perjuicios.----------

El PROVEEDOR por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar el bien que haya sido requerida por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.----------

4. **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro del bien, obstaculizará o impedirá que el CONTRATANTE pruebe por cualquier medio, que el bien proveído, no esté conforme al contrato.----------

El CONTRATANTE no estará impedido o imposibilitado para cobrar al PROVEEDOR o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del PROVEEDOR, en cumplir con los términos del contrato.----------

7.2.3 FISCALIZACIÓN.

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (DISERSANFA), actuando como representante autorizado del CONTRATANTE, ejercerá la fiscalización del bien proveído por el PROVEEDOR, conforme a la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018. Además, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que los bienes proveídos por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato: Procederá a rechazar aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.

c) Inspeccionar las pólizas y recepcionar la misma, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el PROVEEDOR.

d) Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo a la CONTRATANTE con sus recomendaciones.

REGIMIENTO8 S.A.

e) Inspeccionar el bien a ser entregado a la CONTRATANTE. Una vez verificado por la CONTRATANTE y cumplido por parte del PROVEEDOR, se procederá a la recepción de los bienes. La recepción se realizara conforme se establece en la Orden Particular N° 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo/2018.----------

8. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de:

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC N°	O.G	F.F.	Proy	O.F.	Dpto.	Monto Adjudicado
2022	1.1.61	DISERSANFA	80001179-1	538	10	00	1	99	1.223.508.560
2022	1.1.61	DISERSANFA	80001179-1	538	30	00	1	99	650.491.440
TOTAL EN GUARANIES									1.874.000.000

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

9.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Grupo: ***500***; Subgrupo: **530**: Objeto de Gasto: 538 (Herramientas, aparatos e instrumentos en general), aprobados por el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, que serán financiados por **FF 10 (Recursos del Tesoro) y FF30 (Recursos Institucionales).**---------

9.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable (DISERSANFA), siempre que el PROVEEDOR cumpla lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato.----------

9.3 Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2022, que **serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro) y FF30 (Recursos Institucionales)** previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, basándose en los bienes entregados. Se realizará el pago dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por parte del PROVEEDOR y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General del Ministerio de Hacienda.----------

9.4 El monto correspondiente a la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del PROVEEDOR, en un banco de plaza, vía transferencia bancaria.-

Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de pago del PROVEEDOR conteniendo:
   - Numero de Resolución que lo adjudica.
   - Numero de Contrato Vigente.
   - Numero de Factura.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Acta de recepción del bien firmado por el responsable de la Dirección Beneficiaria.
5. Las Facturas deberán ser presentadas en el Local de la Giraduría de la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (DISERSANFA) que emitió la orden de compra.-

6. Certificación de Avance mensual de los trabajos llevados a cabo expedido y suscripto por el Comité de Fiscalización nombrado para la fiscalización del cumplimiento del presente contrato.-

Observación: El pago se realizará conforme a la orden de compra y recepción final emitida por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentre avalado por el Acta respectiva.-

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención conforme a la

REGIMIENTO8 S.A.

legislación vigente sobre el monto de las facturas a ser pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 2992/19 y demás Decretos Reglamentarios.----------

Pago al PROVEEDOR es: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés, por incumplimiento de la Cláusula CGC 14.1, 14.2 y 14.3, al PROVEEDOR, es finalizado el día **61 (sesenta y uno).**----------

La tasa de interés que se aplicará es del *0.5* % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

10. CLAUSULA DÉCIMA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley 2051/03).

10.1 No se Prevé Anticipo.----------

10.2 El PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la CONTRATANTE una Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, cuyo valor será del 10 % (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta el 31 de enero de 2024 y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

10.3 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta al PROVEEDOR a más tardar 15 (quince) días después de la solicitud expresa del PROVEEDOR. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de veintiocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el PROVEEDOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

10.4 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo de la siguiente forma: POLIZA DE SEGURO. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el PBC.----------

La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el PROVEEDOR a la presentación de la POLIZA DE SEGURO con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de exclusión por cualquier circunstancia.----------

10.5 La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

Solicitud de Pago de Anticipo (20%)

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de:

a.) Plazo máximo para la presentación de la solicitud de pago de anticipo: Dentro de los 15 (quince) días calendario, desde la suscripción del contrato.

b.) Dirección: Gral. Díaz e/ Don Bosco Hospital Militar Central - DISERSANFA

c.) Horario de Atención: 07:00 hs a 15:00 hs

d.) Oficina y/o Departamento- Giraduría de la DISERSANFA

f.) Plazo o fecha en la cual se abonará al contratista el monto del anticipo, siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud: A más tardar a los 60 (sesenta) días de la recepción de los requisitos

g.) Forma de amortización del monto anticipado con relación a las certificaciones realizadas; será amortizado el 20 % del valor de cada certificación.

h.) Presentar Póliza de Caución por el 100 % del anticipo.

i.) La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito , con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo

1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución

REGIMIENTO8 S.A.
Lic. Aníbal Waldin

del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso. La Garantía de Anticipo deberá mantener su vigencia hasta su total amortización.

Los recursos entregados en calidad de anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato.
En caso de extensión de la Garantía de Anticipo, la misma deberá cubrir el saldo pendiente de amortización.
2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.
3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.
4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerado como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente clausula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.
7. La amortización del anticipo se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en la proporción que éste indique.
8. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.
9. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.
10. En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, los proveedores o contratistas deberán reintegrar a la contratante el saldo por amortizar.

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

11.1. Las Multas aplicables por falta de provisión del bien comprobada del PROVEEDOR y será del **1 (un) %** del valor del suministro en mora, por cada día de atraso. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

REGIMIENTO 8 S.A.

12. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si el PROVEEDOR fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la CONTRATANTE.----------

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.----------

e. Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------

f. Grave negligencia del PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.----------

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------

h. Si el bien entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR, salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

12.2 Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender el suministro de inmediato. El PROVEEDOR dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

12.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso **12.1** de esa Cláusula, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

12.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

12.5 Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación, según lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art 59 Inc.a) ----------

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**----------

14. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable al PROVEEDOR.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.----------

REGIMIENTO8 S.A.
Lic. Aníbal Noldin Torres

15. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

15.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------

a. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
b. Incendios y naufragios.----------

15.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

15.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

16. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

16.1 Las partes CONTRATANTES podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

16.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o al **PROVEEDOR**.----------

17. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES

17.1. Cuando las cláusulas del Contrato se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

18. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en lo estipulado por el presente contrato.----------

18.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los 29 días del mes de noviembre de 2022.----------

ANIBAL NOLDIN TORRES
GERENTE
C.I. 1.844.722
PROVEEDOR

REGIMIENTO8 S.A.
Lic. Anibal Noldin Torres
Gerente Ejecutivo

CARLOS ALBERTO INSFRAN CENTURION
CNEL. DCEM - DTOR CF N° 5
C.I. 1.360.462
CONTRATANTE